n) ?

2019-0381

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO <marian00701@hotmail.com>

Vie 18/09/2020 2:32 PM

Para: jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

2019-381.pdf;

Maria Antonia Diaz Forero
Abogada especializada
Calle 12 B No 8-39 Oficina 503 Edificio Bancoqu??a - Bogot??
Tel (571) 3426932 Cel 3138051917

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO

ABOGADA-ESPECIALIZADA

Correo: marian00701@hotmail.com
Teléfonos : 3426932/3138051917
Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia

30

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 381-19 DE : CONJUNTO RESIDENCIAL LILA – P.H. Contra AREVALO MURICIA RIQUELMER AUGUSTO.

Asunto : RECURSO DE REPOSICIÒN contra auto del 27 de Abril de 2021.

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada Judicial de la copropiedad de la referencia y encontrándome dentro del término de ley, del auto de fecha 27 de Abril del año en curso, publicado en estado del 28 de Abril de 2.021, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÒN **contra el auto de fecha . auto de fecha 27 de Abril del año en curso, publicado en estado del 28 de Abril de 2.021,** por las razones que a continuación expreso :

1. Por medio del auto atacado su despacho decreta la terminación del presente proceso por DESESTIMIENTO TACITO. Y ordena el Levantamiento de las Medidas cautelares,
   Al respecto me permito Aclarar al Despacho que la Demanda se radicado, Libro mandamiento de pago 03-09-2019
   Notificación del articulo 291 C.G.P, al demandado AREVALO MURCIA RIQUELMER, bajo la guía 272878400930 de la expresa prontoenvios, la cual manifiesta que si reside en esa dirección. Y la misma fue radicada en su despacho el día 20-01-2020 a las 2:40 p.m. de la cual anexamos copia con el sello de su despacho.
2. La Notificación de que trata el Articulo 292 C.G.P., al demandado, bajo la guía 295205000935 de la empresa prontoenvios, la cual fue emitida al correo electrónico de su despacho: jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co, el día 10 de Octubre de 2020., igualmente manifiesta la empresa de correo pronto envíos que el demandado Si reside.

3. Su despacho desconoce las notificaciones emitidas y no se pronunció de las mismas.

4. Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho de manera muy respetuosa se verifique y rectifique los memoriales radicados y emitidos a al correo electrónico del juzgado.

5. Igualmente solicito de manera muy respetuosa al Honorable despacho dejar sin valor y efecto el auto atacado y se pronuncie con respecto al curso del proceso, habiendo agotado las etapas procesales.

Del Señor Juez,

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
C.C. No. 51.789.048 De Bogotà
T.P. No. 161.970 C.S.De la J.

34

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Correo: marian00701@hotmail.com

Señor
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA .
CALLE 12 Nº 8-12 PISO 2
SOACHA

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-381**
DEL: **CONJUNTO RESIDENCIAL LILA P.H**
Contra RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA

ASUNTO: Aporto Notificación 291 C.G.P.

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada Judicial de la Copropiedad de la Referencia, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho:

Aporto Notificación de que trata el Articulo 291 C.G.P., Donde consta que la Demandada **RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA,** SI Reside Bajo la Guía No. 272878400930, de la empresa Pronto Envíos

Del Señor Juez,

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
C.C. No. 51.789.048 De Bogotá
T.P. No. 161.970 C.S.De la J.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA - CUND
FECHA 20 ENE. 2020
HORA 9:40 FOLIOS 3
FIRMA

40

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Correo: marian00701@hotmail.com

Señor
JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00381 DE: **CONJUNTO RESIDENCIAL LILA PH Contra** RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA

ASUNTO: Aporto Notificación 292 C.G.P.

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada Judicial de la Copropiedad de la Referencia, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho:

Aporto Notificación de que trata el Articulo 292 C.G.P., Donde consta que la Demandada RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA SI Reside Bajo la Guía No.295205000935, de la empresa Pronto Envíos

Del Señor Juez,

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
C.C. No. 51.789.048 De Bogotá
T.P. No. 161.970 C.S.De la J.

*Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia Teléfonos: 3426932/3138051917 * Bogotá, D.C.,*

4/7

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.295205000935
292 - Notificacion 292
Radicado: 2019-0381
Naturaleza EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Fecha auto: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificacion con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
Contacto: 0
Dirección: CALLE 12 No 8-20 SEGUNDO PISO (Soacha-Parque) 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 80920217

Datos de destinatario

Nombre: RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 36 No 17-284 TORRE 16 APTO 201 C.R. LILA PH SOACHA BOGOTA [CP: 250051]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: ADJUNTO MANDAMIENTO DE PAGO

Datos de notificación

Ciudad notificación: SOACHA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
Departamento juzgado: SOACHA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LILA PH
Radicado: 2019-0381 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandado: RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA
Notificado: RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA
Fecha auto: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El envio se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2020-09-16 13:42:35

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

FIN IMPRESION	FIN ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-09-11 13:56:48	2020-09-11 12:55:48	BOGOTA BOGOTA	SOACHA BOGOTA

Guia: 295205000935

DE: JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
CONTACTO: 0
DIRECCION: CALLE 12 NO 8-20 SEGUNDO PISO (SOACHA-PARQUE)
IDENTIFICACION: 80920217

PARA: RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA
CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 36 NO 17-284 TORRE 16 APTO 201 C.R. LILA PH
TELEFONO: 0

DESTINATARIO 292 - Notificacion 292

Tipo de Envio:
CONTENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO MANDAMIENTO DE PAGO
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0	0.00	0.00	6500.00	6500.00

) Desconocido
) Rehusado
) No reside
) No reclamado
) Dirección errada
) Otros

Intentos de entrega 1. 2. 3.

LILA PORTERIA 15 SEP 2020 12:38

CEDULA TELEFONO
Fecha de Entrega:
Entregado por

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) Usuario: APONTE CARDENAS ASESORES DE SEGUROS Guia: 295205000935 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE LILIA PORTERIA . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ES A DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

17 SEP 2020

Pronto envios

Para constancia se firma en Bogota a los 17 dias del mes Septiembre del año 2020

Pagina 1 de 1

BOGOTA - FC | Nit.900.310.856-2 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

L 42

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
CALLE 12 No. 8 - 20, Segundo piso (Soacha - Parque)
j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO (Art. 292 DEL C.G.P.)

Señor (es)
RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA
CONJUNTO RESIDENCIAL LILA PH
Carrera 36 Nº 17-284 TORRE 16 - APTO 201
SOACHA

Fecha:

28	08	2.020
Día	Mes	Año

REFERENCIA: PROCESO No. 2019-0381
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LILA PH
DEMANDADOS: RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha TRES (03) de septiembre del año 2.019, que admitió la demanda, dictó auto **MANDAMIENTO DE PAGO. X** - Y/O ordeno citarlo dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido de este aviso, usted dispone de 3 días para concurrir a este despacho personalmente o por medio de apoderado, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento de pago.

Anexo: Auto admisorio __ **Mandamiento de pago: _X_**

Empleado responsable:

_____
Nombres y apellidos

rento envios

1 1 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636

43

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

26 9

Soacha (Cund.), Tres (03) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-381

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de RIQUELMER AUGUSTO AREVALO MURCIA con C.C. 79.825.381 a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL LILA PH PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. 900.786.007-9, por las siguientes sumas de dinero:

1. $695.000.oo M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2017 y Enero, Febrero Y Marzo de 2018, cada una por valor de $58.000,oo.

2. $720.000,oo M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 y Enero, Febrero Y Marzo de 2019, cada una por valor de $60.000,oo.

3. $195.000.oo M/cte. como capital correspondiente a la cuota de administración de los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2019, cada una por valor de $65.000,oo.

4. $16.056.oo M/cte. Por concepto de Sanción Inasistencia Asamblea.

5. $60.000,oo M/cte. Por concepto de Cuota Parqueadero, de los meses de [illegible], Julio y Agosto del año 2017, cada una por valor de $20.000,oo.

6. $100.000.oo M/cte. Por concepto de Cuota Extraordinaria puertas.

7. $60.000,oo M/cte. Por concepto de Sanción Inasistencia Asamblea.

8. $56.000.oo M/cte. Por concepto de Retroactivo Cuota Administración.

9. $40.000,oo M/cte. Por concepto de Cuota Extraordinaria Impermeabilización.

10. $15.000,oo M/cte. Por concepto de Retroactivo Cuota Administración.

11. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una, y hasta cuando se verifique su pago total.

079

DIB

381

Presento envíos

11 [illegible] 2020

COPIA [illegible] JADA DEL O[illegible] NAL RESOLUC[illegible] 0036

12. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen debidamente certificadas con título ejecutivo que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

Reconócese a la Dra. MARIA ANTONIA DIAZ FORERO como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (TRANSITORIO)

La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 028, fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m.

Hoy, 09 de Septiembre de 2019

JOHANNA GUALTEROS GIL

SMM

Pronto envios

11 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

45

2019-0381

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO <marian00701@hotmail.com>

Vie 18/09/2020 2:32 PM

Para: jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

2019-381.pdf;

Maria Antonia Diaz Forero
Abogada especializada
Calle 12 B No 8-39 Oficina 503 Edificio Bancoqu??a - Bogot??
Tel (571) 3426932 Cel 3138051917